

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 346/2003, dictada el 4 de diciembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el procedimiento ordinario número 336/2003, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de D. Virgilio Barranco Gómez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de 14 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 23 de julio de 2002, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Arroyomolinos de la Vera en favor del recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 346/2003, dictada el 4 de diciembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Virgilio Barranco Gómez debo declarar la disconformidad a Derecho de la resolución recurrida, exclusivamente en el particular relativo a que se autoriza por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia de Arroyomolinos de la Vera, manteniéndose el resto de la resolución, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 77, dictada el 29 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 13/2003, interpuesto por Doña Julia María Sama García, contra la Sentencia nº 341/2002 de fecha 29 de octubre de 2002, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 545/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias de la recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre traspaso de Oficina de Farmacia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 77, dictada el 29 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D^a Julia María Sama García contra la Sentencia 341/2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a que se refieren las presentes actuaciones y en su virtud la debemos de revocar y revocamos anulando de la Resolución administrativa impugnada la limitación impuesta a la transmisión de referencia por “una sola vez” por no ser conforme a Derecho y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES